

**REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIOS
PRESTADOS POR EMPRESA INGENIERÍA Y
CONSULTORÍA CURSOR S.A.**

SANTIAGO, 002479 31.05.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N° 01 de 2018, que aprobó el presupuesto Universitario para el año 2018; el Decreto 341 de 2014, del Ministerio de Educación; y la Resolución Exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, el Centro de Innovación y Transferencia Tecnológica (INNOVO) de la Universidad de Santiago de Chile, en el contexto del proyecto Gore N° 30449431, "Santiago Originario", se requirió construir una plataforma tecnológica, enmarcada en la comunicación en tiempo real, buscando proveer de gestión inmediata de los eventos y solicitudes de instancias turísticas que pudiese recibir el Tour Operador, comunicando y coordinando dichos eventos en los centros ceremoniales, generando una instancia de "servicio" turístico.

b) Que, en el servicio requerido se encontraba disponible bajo modalidad de Convenio Marco, de manera que se generó la Orden de Compra N° 564162-578-CM17, de fecha 22 de mayo de 2017, para la empresa Ingeniería y Consultoría Cursor S.A., RUT N° 77.565.470-8, por un monto de UF 404,94.-

c) Que, luego de avanzar los trabajos y reunirse con los responsables del proyecto, por motivos referentes a la complejidad del mismo, además de limitaciones de tiempo y contexto de los pueblos originarios no considerado en el planteamiento de la línea base proporcionada por CONADI, el desarrollo de la plataforma no pudo efectuarse. Sin embargo, se realizó el trabajo de definición, material gráfico de la aplicación móvil de Tour Operador/Centros y programación de prototipo de la misma, todo lo cual consta en las respectivas figuras consignadas en el "Informe Plataforma Pilotaje", elaborado por el Centro INNOVO.

d) Que, en la Carta N° 560, complementada con el Memorandum N° 595, ambas del Director del Centro INNOVO, se expresa que la empresa individualizada en el considerando b) trabajó en conjunto con el Centro para el desarrollo de la aplicación móvil y soporte web, según se ha señalado anteriormente, realizándose reuniones periódicas de trabajo entre las partes. Indica, además, que la decisión de no avanzar en el proyecto fue exclusivamente del Centro INNOVO, debido a que no se alcanzaría a terminar el producto antes del término del proyecto, según lo expresado en el considerando anterior. Finalmente, agrega que

e) Que, en cuanto al monto de lo efectivamente trabajado, según lo manifestado por el Centro INNOVO, se calculó en base al valor hora definido en el Convenio Marco y las horas de trabajo, lo que da un total de UF 115.-, lo que incluye una rebaja producto de las negociaciones que efectuó la Unidad.

f) Que, habiéndose efectuado la contratación de la empresa individualizada previamente según los procedimientos establecidos tanto en la Ley N° 19.886 como su Reglamento, pero no habiéndose completado el trabajo encomendado, corresponde regularizar la situación antes descrita, ordenando el pago de lo efectivamente trabajado, teniendo presente lo expuesto en el considerando d), del cual se desprende que existió una prestación efectiva de, a lo menos, parte de los servicios por parte de la empresa Ingeniería y Consultoría Cursor S.A.

g) Que, atendido lo anterior, de no mediar pago por parte de la Universidad, se incurriría en un enriquecimiento ilícito en favor de ésta, y simultáneamente vulneraría los derechos de la parte que cumplió con las obligaciones para las que fue contratada, a lo menos hasta el momento en que se tomó la decisión, por parte del Centro INNOVO, de detener la ejecución del proyecto.

h) Que, así las cosas, y existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de pago, concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permiten su realización, es menester regularizar su situación, ordenando se pague el monto proporcional en virtud de lo expresado en el considerando e), esto es, la suma de UF 115.-

RESUELVO:

1. **REGULARÍCENSE Y PÁGUENSE** los servicios prestados por la empresa Ingeniería y Consultoría Cursor S.A., RUT N° 77.565.470-8, domiciliada en Avenida Los Leones N° 382, oficina N° 101, Santiago, según lo razonado en la presente resolución, por la suma total de UF 115.-

2. **IMPÚTESE** gasto derivado del presente acto administrativo, por un monto total de UF 115.- exento de IVA, al Centro de Costo 112, ítem 2.67.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted.




GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZC/GRL/AJT/RCL/JLG

Distribución:

- 1. Rectoría
- 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
- 1. Dirección de Transferencia Tecnológica
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR 83/2018 – SOL N° 26010 de 2017